REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 300 -2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST

Lima, 30 NOV. 2017

VISTOS:

La solicitud de autorización de viaje, presentada por el becario Alexander Elisban Raqui Sánchez, recibida el 17 de julio de 2017, el Informe N° 956-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST, el Informe 2374-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás recaudos que obran en el Expediente N° 36842 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 265-2014-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, del 05 de agosto de 2014, modificada por Resoluciones Directorales Ejecutivas Nros. 365, 381, 432 y 507-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, se aprobó la Convocatoria 2014 – II y las Bases de la Beca Presidente de la República, para estudios de Maestría o Doctorado.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - BECAS POSTGRADO V°B°

Que, mediante Resolución Jefatural N° 030-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST, del 03 de febrero de 2015, se aprobó el corte N° 2 de 46 becarios de la Beca Presidente de la República, para estudios de Maestría o Doctorado, cuyos datos se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte de la resolución mencionada, considerando en el numeral 37 al señor Alexander Elisban Raqui Sánchez, como becario para realizar estudios en el programa de Máster en Ciencias de la Ingeniería, Mención Mecánica, en la Universidad de Chile, desde el 01 de marzo de 2015 al 28 de febrero de 2017.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 223-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST, del 10 de junio de 2015, se declaró procedente con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2015 la suspensión de beca solicitada por el becario Alexander Elisban Raqui Sánchez, para el primer semestre 2015 de la Maestría en Ciencias de la Ingeniería, Mención Mecánica en la Universidad de Chile la misma que debió ser reiniciada el 27 de julio de 2015, bajo apercibimiento de declarar la pérdida de la beca por abandono de estudios.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 238-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST, del 21 de octubre de 2016, se declaró procedente con eficacia anticipada al 31 de agosto de 2015, la modificación de fechas inicio y fin de estudios del becario Alexander Elisban Raqui Sánchez, que fueron establecidas en la Resolución Jefatural N° 30-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST, entendiéndose como las nuevas fechas de inicio y fin de estudios, desde el 31 de agosto de 2015 al 15 de julio de 2017.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 101-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST, del 30 de mayo de 2017, se autorizó la permanencia del señor Alexander Elisban Raqui Sánchez, becario e la Beca Presidente de la República - Convocatoria 2014-III Corte 2, en la Universidad de Chile, hasta el 16 de septiembre de 2017, para la culminación y sustentación de la tesis.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 106-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST, del 02 de junio de 2017, se autorizó con eficacia anticipada al 12 de marzo el viaje de Chile al Perú, realizado por el becario Alexander Elisban Raqui Sánchez, del 12 al 17 de marzo 2017, para realizar actividades relacionadas a su trabajo de investigación.

Que mediante la Resolución Jefatural N°122-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST, del 23 de junio de 2017, se autorizó el viaje temporal a Perú, desde el 23 al 27 de setiembre de 2016, al señor Alexander Elisban Raqui Sánchez, becario de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2014-II, para realizar el trabajo relacionado con la elaboración de su proyecto de tesis, con eficacia anticipada al 23 de setiembre de 2016.

Que, mediante la solicitud de autorización de viaje recibida el 17 de julio de 2017 del becario, Alexander Elisban Raqui Sánchez, en la cual señaló que debe realizar un viaje de carácter obligatorio a Perú desde el 16 de julio de 2017 hasta el 30 de julio de 2017, como parte de antecedentes de la Tesis, el cual corresponde a su programa de Estudios. En dicha solicitud el becario adjuntó la Carta emitida por el Sr. Ramón Frederick González, Coordinador Postgrado del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, quien autorizó al alumno de magister Alexander Elisban Raqui Sánchez, el viaje al Perú por búsqueda de información para avance de la Tesis II y trámite regular en su instituto armado para continuación de la tesis, con fecha de salida el 16 de julio de 2017 y fecha de retorno el 30 de julio de 2017.

Que, es preciso mencionar, que se observó el encabezado de la Carta de autorización, que señala lo siguiente: *"Año de la Diversificación Productiva y el fortalecimiento de la educación"* *"Decenio de la personas con discapacidad en el Perú 2007-2016"*; habiendo determinado el nombre del año 2015 del gobierno peruano, que evidentemente era erróneo, puesto que la Carta de autorización fue emitida, por una de las autoridades de la Universidad de Chile, en Santiago - Chile; al respecto la Especialista de Bienestar del Beneficiario, envió un correo electrónico el 27 de septiembre de 2017 al becario, señalándole que presentó su solicitud posterior a la fecha del viaje, y que la carta de autorización del viaje de la IES no tiene el membretado ni el sello de la autoridad que la emite; en respuesta a lo observado el becario señala que fue a hablar personalmente con el gestor de turno y explicó su situación académica, esclareciendo que la Carta de autorización es original, la cual fue emitida por el Coordinador de Postgrado del Departamento de Ingeniería, Mecánica de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

Que, el 28 de septiembre de 2017, la Especialista de Bienestar del Beneficiario, recibió el correo electrónico del señor Ramón Frederick, Coordinador de la Universidad de Chile, quien confirmó la autenticidad de la carta y de su firma estampada en ella, e indicó que muchas veces confía en el solicitante del trámite, quien tendría que haber obtenido el sello de la secretaria docente, trámite que omitió el solicitante.

Que, es preciso mencionar que el artículo 18.2 del Reglamento del Becario indica que:

> "*Durante el tiempo de estudios, el becario se abstendrá de realizar:*
> *b) Cualquier tipo de investigación salvo que se encuentre relacionada con los estudios de postgrado para los cuales ha sido becado por PRONABEC, autorizado por la IES, previa recomendación u opinión favorable de su asesor de tesis o investigación y Resolución Jefatural de la Oficina de Becas Postgrado".*

Además en el artículo 22.2 refiere que:

"La solicitud de autorización de viaje debe encontrarse acompañada de una comunicación conteniendo la opinión favorable o recomendación que establezca como necesario o indispensable su viaje de investigación, debidamente suscrita por el tutor o asesor de tesis o investigación, y/o del director del programa académico y presentarse con una anticipación mínima de quince (15) días calendarios a la fecha del viaje..."

Del mismo modo en el artículo 22.3 menciona que:

"Los viajes no autorizados o realizados para fines distintos a los antes indicados, determinan la pérdida de la beca y se encuentran sometidos a los descuentos especificados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero".

Que de la revisión efectuada a la solicitud de autorización de viaje y adjuntos, presentados por el señor Alexander Elisban Raqui Sánchez, existen razones fundadas para que esta Oficina acceda a la autorización de viaje, toda vez que dicho pedido se sustenta en Carta emitida por el Sr. Ramón Frederick González, Coordinador de Postgrado del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, quien autorizó al Sr. Alexander Elisban Raqui Sánchez, el viaje al Perú por búsqueda de información para avance de la Tesis II y trámite regular en su instituto armado para continuación de la tesis, con fecha de salida el 16 de julio de 2017 y fecha de retorno el 30 de julio de 2017.

Que, se deberá considerar lo dispuesto en el numeral 6.8 de la Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución de subvenciones para Estudios en el Extranjero", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que: "El PRONABEC no realizará depósito alguno, si el beneficiario retorna al Perú o se dirige a cualquier otro país distinto de donde viene cursando sus estudios de postgrado, con excepción de aquellos casos en que el viaje tenga como justificación la realización de algún trabajo o proyecto de investigación durante el desarrollo de sus estudios, el mismo que debe encontrarse debidamente sustentado (...)";

Que, al respecto es pertinente señalar que de acuerdo al artículo 20 del Reglamento de Becarios de la Beca Postgrado, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 72-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que, "El becario de postgrado se encuentra obligado a permanecer en la sede de la IES en el país en donde realiza sus estudios, estando prohibido de ausentarse sin autorización expresa emitida por la Oficina de Becas Postgrado mediante Resolución Jefatural por causas debidamente justificadas, acreditadas e informadas oportunamente";

Que, mediante el Informe N° 2374-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, se requirió a la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, que es el órgano de la Alta Dirección del PRONABEC de quien depende el proponente, la autorización expresa para emitir la presente resolución de autorización de autorización de viaje con eficacia anticipada, solicitada por el becario Alexander Elisban Raqui Sánchez, para dar cumplimiento de lo establecido en el numeral 7.3 de la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ "Elaboración, Aprobación y Tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación", aprobada por la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que prohíbe la elaboración de proyectos y emisión de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos con eficacia anticipada o en vía de regularización, salvo que exista autorización expresa del Órgano de Alta Dirección de quien depende el proponente";

Que, el artículo 17° de la TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, sobre la solicitud de autorización de viaje del 16 de julio de 2017 al 30 de julio de 2017, del becario Alexander Elisban Raqui Sánchez, con eficacia anticipada al 16 de julio de 2017, esta Oficina, mencionó en el informe del visto, que este acto será más favorable al administrado, estando a que el becario le asiste el derecho conforme a lo determinado en el Reglamento de Becarios de la Beca de Postgrado, que corresponde autorizar el viaje a la República del Perú, conforme a lo determinado por la Universidad a efectos que el becario cumpla con la búsqueda de información para el avance su Tesis II, que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegido a terceros, puesto que la decisión de autorizar el viaje a la República del Perú, con eficacia anticipada al 16 de julio de 2017, tendrá efectos únicamente en el becario, sin lesionar ningún derecho ni interés de tercero, y que existe a la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción, conforme al análisis realizado en el presente caso, la solicitud del becario se encuentra enmarcada dentro de la normatividad vigente.

Que, en virtud a la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ "Elaboración, Aprobación y Tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación", mediante el Informe N° 1102-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPost, se señala que la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, con fecha 20 de noviembre de 2017, responde devolviendo el SIGEDO N° 36842, con la anotación expresa en el cuadro de "Observaciones", autorizado y en el cuadro de "Indicaciones" señaló proyectar resolución.

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos para su procedencia, corresponde emitir el acto resolutivo que autorice el viaje solicitado; y,

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29837, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos Nros. 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU; y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y modificado por las Resoluciones Ministeriales Nros 535-2015-MINEDU y 492-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, con eficacia anticipada al 16 de julio de 2017, el viaje a la República del Perú, desde el 16 de julio de 2017 al 30 de julio de 2017, del becario Alexander Elisban Raqui Sánchez, de la Beca Presidente de la República, Convocatoria 2014 – III "Corte 2", para la búsqueda de información para avance de la Tesis II.

Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución al referido becario, conforme a lo establecido en el "Instructivo que Regula el Procedimiento para la Autorización y Uso del Sistema de Notificación Electrónica para Becarios del PRONABEC" aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 239-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, a la Unidad de Fiscalización y Control Previo y a la Unidad de Sistemas e Información de la Oficina de Administración.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente y los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Oficina de Administración del PRONABEC para que se incluyan en la carpeta del becario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HELENA MARIA REYES MOSCOSO
Jefe (e) de la Oficina de Becas Postgrado
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo